



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga –Atlántico, 19 de agosto de 2021.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2018-00405-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA CARINA

DEMANDADO: Dominga Luque Morales

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, en el cual, la parte ejecutada, informa que otorga poder al Dr Harrison Castro Muñoz, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 19 de agosto de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Dominga Luque Morales**, con C. C # 1.042.984.351 Manifiesta que otorgan poder amplio , especial y suficiente al Dr Harrison Castro Muñoz con C. C # 8.640.043 con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P, para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre.

De igual forma y para conocimiento del apoderado demandado este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante **providencia calendada el día 07 de septiembre del año 2018** y las cautelas ordenadas fueron levantadas y notificadas. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Téngase Al Profesional del Derecho **Harrison Castro Muñoz**, identificado con la C. C # **8.640.043** como apoderado judicial de la parte ejecutada Dominga Luque Morales con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P. para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentra.

Segundo.- Hágasele saber al apoderado de la demandada que este se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante **providencia calendada el día 07 de septiembre del año 2018** y las cautelas ordenadas fueron levantadas y notificadas .

Tercero.- Notifíquese esta decisión al apoderado demandados de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 92 DE
FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6563932c77819e739dcd45ec3729b5c54304e8dd921a1f45239a0922ccdfd135

Documento generado en 19/08/2021 04:49:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>